



## INFORME DE ENTREVISTA INICIAL PROCESOS DE INTERDICCIÓN

**Fecha de elaboración:** Junio 15 de 2022  
**Nombre del beneficiario:** YAMID LUNA QUINTERO  
**Edad:** 32 Años  
**Nombre del Entrevistado:** ELVIRA ROSA QUINTERO DE HERNANDEZ  
**Edad:** 75 Años  
**Radicado:** 50 001 31 10 004 2017 00053 00

**OBJETIVO:** determinar si la decisión de citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, puede ser notificada y entendida por el señor YAMID LUNA QUINTERO, a quien le fuera suspendido el proceso de interdicción, así como escuchar su voluntad y preferencia, si puede o no oponerse a la adjudicación judicial que se pretenda, además de establecer la relación de confianza que haya entre éste y la señora ELVIRA ROSA QUINTERO DE HERNANDEZ.

**TÉCNICA UTILIZADA:** Entrevista desestructurada.

### DESARROLLO DE LA ENTREVISTA:

Debe indicarse que la entrevista se desarrolló vía video llamada a través de whatsapp, en atención a las medidas adoptadas por la crisis sanitaria generada por el COVID – 19.

La actitud de la señora ELVIRA ROSA QUINTERO DE HERNANDEZ, madre del beneficiario y quien atendió la entrevista fue positiva y esto favoreció el adecuado desarrollo de la sesión. Se mostró colaboradora y sin ninguna prevención al momento de suministrar la información.



Conforme a lo observado durante la entrevista y de acuerdo a lo indicado por la señora ELVIRA ROSA QUINTERO DE HERNANDEZ, el señor YAMID LUNA QUINTERO, su hijo, NO está en capacidad de poder atender la entrevista, toda vez que no logra interactuar ya que continúa presentando los síntomas característicos de la patología por la cual debía ser declarado interdicto, lo cual es consecuencia del diagnóstico presentado por la misma que consiste en retardo mental leve, el cual presenta desde el nacimiento y el cual se agudizó luego de que a los 5 años de edad sufriera una caída que le ocasiono un fuerte golpe en la cabeza que generó pérdida de la capacidad cognitiva que hasta ese momento había desarrollado.

Manifiesta la señora ELVIRA ROSA QUINTERO DE HERNANDEZ, que su hijo no entiende ni comprende nada de lo que se le dice, no habla, no gesticula ni emite ningún tipo de sonido que pudiera inferir que entiende lo que se le dice, únicamente pronuncia la palabra “chao”.

Indica que debe ser apoyado en todas y cada una de las actividades diarias como vestirse, bañarse, entro otras. No aprendió a leer ni escribir a pesar de que estuvo por varios años en una institución de educación para niños especiales. Ni si quiera atiende instrucciones básicas y no tiene la capacidad de manejar dinero. Indica que debe estar pendiente siempre de él porque no se ubica espaciotemporalmente y puede perderse si se le descuida.

En relación a la relación de confianza entre el señor YAMID LUNA QUINTERO y la señora ELVIRA ROSA QUINTERO DE HERNANDEZ madre del mismo, debe indicarse que es ella quien ha estado siempre



encargada de su cuidado, señala que siempre están juntos, que no se separan en ningún momento y que si debe salir lo lleva con ella.

## **CONCEPTO Y RECOMENDACIONES**

En conclusión el señor YAMID LUNA QUINTERO no puede ser notificado ni puede entender el auto donde se decidió citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, no puede ser comprendido ni entendido por el señor YAMID LUNA QUINTERO, a quien se le venía adelantando medida de interdicción, además no puede oponerse a la adjudicación judicial que se pretende.

Es totalmente dependiente, requiere de apoyo permanente y constante y no está en capacidad de representarse a sí mismo, dada su condición cognitiva a causa del diagnóstico que presenta.

Finalmente puede concluirse que entre él y la señora ELVIRA ROSA QUINTERO DE HERNANDEZ existe una relación de confianza y que es ella quien viene asumiendo el cuidado de su hijo YAMID LUNA QUINTERO.

**FABIAN SILVA NOVA**  
Psicólogo  
Asistente Social